

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

EZJ/JCS



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILPUÉ.

Resolución Exenta N° 1328

SANTIAGO, 22 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°832 de 1° de septiembre de 2014, que aprobó la modificación de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N° 148, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del Subsecretario del Medio Ambiente; en el Oficio Ordinario N° 144831, de 11 de diciembre de 2014, del Subsecretario (S) del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 2598, de 18 de diciembre de 2014, del Ministro de Hacienda; en el Memorándum N° 352/2014, de 19 de diciembre de 2014, del Jefe de la División de Educación Ambiental; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

4. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de

certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°832 de 1° de septiembre de 2014, y los manuales para la certificación ambiental municipal del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

6. Que de conformidad a lo dispuesto en la letra r) del artículo 70 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los convenios de colaboración que esta Cartera de Estado celebre con las municipalidades que "contemplen transferencia de recursos deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda", siendo ésta otorgada por el Ordinario N° 2598, de 18 de diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el convenio de cooperación suscrito el 07 de noviembre de 2014, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, Rut. 69.061.300-k, con transferencia de recursos por un monto de \$2.375.000.- (dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos), para la ejecución de la tercera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual se adjunta a la presente resolución entendiéndose que forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

2.- **Impútese** el gasto que demanda el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba a la Partida 25, Capítulo 01, Programa Presupuestario 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250105, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, Comuníquese y Archívese



JORGE CASH SÁEZ
Subsecretario (S)
Ministerio del Medio Ambiente

[Handwritten signature]
MPR

Distribución:

- I. Municipalidad de Quilpué
- División de Educación Ambiental
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 07 de noviembre de 2014, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante el **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Quilpué, RUT N° 69.061.300-k, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcalde Sr. Mauricio Viñambres Adasme, ambos con domicilio en Calle Vicuña Mackenna N° 684, Comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y cuatro meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N°832 de fecha 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

SEGUNDO La Municipalidad ha participado en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal desde el año 2012, poseyendo actualmente el nivel de





Certificación Intermedia. Para cuyos efectos, se suscribió con fecha 31 de mayo del 2013, un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 859 del 09 de octubre del 2013 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

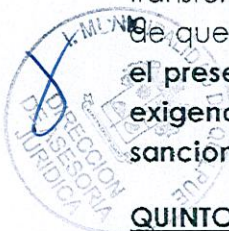
TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$2.375.000.- (dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos)**, la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial respectiva, en adelante la "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase, aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo noveno del presente convenio.**

QUINTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.



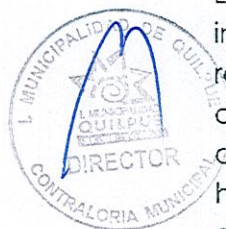


- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los Programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

SEXTO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser entregadas en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Circular N° 759 de la Contraloría General de la República. Las rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.





El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimotercer mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimocuarto mes.

A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

OCTAVO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 11 meses posteriores a la firma de este convenio.

NOVENO Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 26 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

UNDÉCIMO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DUODÉCIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24.





Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250105, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2014.

DÉCIMO CUARTO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Mauricio Viñambres Adasme para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, rol 320/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO QUINTO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

Mauricio Viñambres Adasme
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Quilpué

